

Formato 02

Código: PS 04.01.01 – FORM 02	Nombre: Especificaciones Técnicas para la Contrataciones de Bienes y/o Suministros en General
---	---

Unidad de Organización	ÁREA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES
Meta Presupuestaria	0006
Actividad del POI	AO 10: TRANSMISIONES DE ACTIVIDADES OFICIALES
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE RACKS PARA TELEVISORES DESTINADOS A LA DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y AL MONITOREO CONSTANTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.
Ficha de Homologación	NO APLICA
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	NO APLICA
Acuerdo Marco	NO APLICA

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La presente adquisición busca contar con racks para televisores que permitan la difusión interna de mensajes institucionales, campañas y actividades oficiales de la entidad y al monitoreo en tiempo real de los medios de comunicación, lo que contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de comunicación y fortaleciendo la relación de la Junta Nacional de Justicia con la ciudadanía y los medios de comunicación.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>Resulta necesario efectuar la presente adquisición a fin de no afectar el cumplimiento de la programación física establecida en la Actividad Operativa 10: “Transmisiones de actividades oficiales”, dado que la falta del soporte adecuado limitaría la difusión interna de mensajes institucionales, campañas y actividades oficiales de la entidad, así como el monitoreo permanente y en tiempo real de los medios de comunicación.</p> <p>Esta contratación se encuentra en el marco del cumplimiento de acuerdo con los literales a), b), y c) del artículo n.º 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Área de Comunicación e Imagen, que señala:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas y acciones relacionadas con la comunicación, relaciones públicas, protocolo, prensa, imagen institucional y coordinación interinstitucional. b) Gestionar estratégicamente la información de la Junta Nacional de Justicia, estableciendo y proyectando una imagen institucional orientada al cumplimiento de la misión y visión institucionales. c) Asesorar a la Secretaría General y demás unidades de organización de la Junta Nacional de Justicia, en temas vinculados a protocolo, prensa, imagen institucional y coordinación interinstitucional.
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1. Objetivo General</p> <p>Contratar una persona natural con negocio y/o jurídica que comercialice racks para televisores, lo que permitirá difusión institucional al interno de la entidad, así como el monitoreo en tiempo real de la información difundida en los medios de comunicación.</p> <p>3.2. Objetivo Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las características de los racks para televisores respeten los lineamientos de los reglamentos y normas técnicas peruanas. • Facilitar la difusión interna de material institucional. • Permitir monitoreo en tiempo real de noticias relacionadas a la entidad.

4. Características y condiciones de los bienes a contratar

4.1 Descripción de los bienes a contratar

N.º	ITEM	CANTIDAD
1	RACK PARA TECHO PARA TELEVISOR DE 55"	01 UND
2	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TELEVISOR DE 55"	02 UND
3	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TELEVISOR DE 65"	01 UND
4	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TELEVISOR DE 75"	01 UND

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
01	RACK DE TECHO PARA TV DE 55"	COMPATIBLE	Soporte de pantalla de 55"
		MATERIAL	Acero negro
		CARACTERÍSTICAS	Giro: 90º aprox.
		GARANTÍA	12 meses
		INCLUYE	Servicio de Instalación y montaje del Televisor
02	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TV DE 55"	COMPATIBLE	Soporte de pantalla de 55"
		MATERIAL	Acero
		CARACTERÍSTICAS	Altura regulable entre 1250 – 1600 mm Base ancha y doble columna Base: ruedas con freno
		GARANTÍA	12 meses
		INCLUYE	Servicio de Instalación y montaje del Televisor
03	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TV DE 65"	COMPATIBLE	Soporte de pantalla de 65"
		MATERIAL	Acero
		CARACTERÍSTICAS	Altura regulable entre 1250 – 1600 mm Base ancha y doble columna Base: ruedas con freno
		GARANTÍA	12 meses
		INCLUYE	Servicio de Instalación y montaje del Televisor
04	RACK DE PIE MOVIBLE PARA TV DE 75"	COMPATIBLE	Soporte de pantalla de 75"
		MATERIAL	Acero
		CARACTERÍSTICAS	Altura regulable entre 1250 – 1600 mm Base ancha y doble columna Base: ruedas con freno
		GARANTÍA	12 meses
		INCLUYE	Servicio de Instalación y montaje del Televisor

4.2 Características técnicas

Según numeral 4.1

4.3 Reglamentos técnicos o normas meteorológicas y/o sanitarias.

NO APLICA

4.4 Acondicionamiento, montaje o instalación

NO APLICA

4.5 Embalaje y rotulado

Debe estar embalado de tal forma que no permita rayaduras ni daños en la estructura.

4.6 Transporte

El proveedor deberá transportar en óptimas condiciones los bienes, sin dañarlos.

4.7 Garantía comercial

12 MESES DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

4.8 Muestras

NO APLICA

4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA

4.10 Seguros

NO APLICA

4.11 Disponibilidad de servicios y repuestos

NO APLICA

4.12 Lugar y plazo de ejecución de la prestación**4.12.1 Lugar**

Lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la JNJ, sito: Av. Paseo de la República 3285 - San Isidro - Lima.

Horario de Atención de Almacén: lunes a viernes de 8:30am hasta 16:00pm

4.12.2 Plazo

El Plazo de entrega del bien será de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

4.13 Modalidad de pago

Suma alzada.

5. Requisitos del Proveedor

Requisitos del proveedor:

- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente y habilitado.
- Contar con Registro vigente en el RNP (capítulo bienes).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener experiencia en la comercialización de racks, pedestales, muebles para equipos audiovisuales, y/o bienes similares.

Experiencia:

El proveedor debe acreditar un monto acumulado equivalente a S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, hasta en cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

a) Se consideran bienes similares a los siguientes: soportes metálicos para televisores, muebles audiovisuales, soportes fijos o móviles para pantallas de TV, pedestales para televisores, soportes de pared, móviles o de piso para televisores, carros móviles para pantallas.

b) Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

6. Otras Consideraciones Para La Ejecución De La Prestación**6.1. Otras obligaciones**

NO APLICA

6.2. Adelantos

NO APLICA

6.3. Subcontratación

NO APLICA

6.4. Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la JNJ, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

NO APLICA

6.6. Conformidad

La recepción de los bienes estará a cargo del encargado del Almacén de la JNJ.

6.6.1. Área que recibirá y brindará la conformidad

La conformidad de los bienes será emitida por el Área de Comunicaciones e Imagen, quien verificará el cumplimiento de acuerdo a lo detallado en la presente Especificaciones Técnicas, y en concordancia con el artículo 168° del Reglamento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

6.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

NO APLICA

6.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

NO APLICA

6.7. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza en UNA armada (01) en el plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para dicho efecto, el expediente de pago deberá contener la siguiente documentación:

- Orden de Compra
- Conformidad de Almacén
- Conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago.
- Carta de originalidad, de corresponder.

6.8. Responsabilidad del proveedor

La recepción conforme de la prestación por parte de la JNJ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.9. Fórmula de reajuste.

NO APLICA

6.10. Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

6.10.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para obras:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

5.10.2 Otras penalidades aplicables

NO APLICA

6.11. Garantías

12 MESES DE RECEPCIONADOS LOS BIENES.

6.12. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la notificación de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (Orden de Compra). Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

6.13. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 81, numeral 81.3 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.14. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato u orden de compra en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

La resolución del contrato (orden de compra) será de acuerdo al procedimiento, requisito y formalidad establecida en el Art. 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de Contrataciones del Estado

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

6.15. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato (orden de compra) y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.16. Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a. Multa.
- b. Inhabilitación temporal.
- c. Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

6.17. Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente contratación, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

6.18. Medidas de seguridad

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las instalaciones de la Entidad, se deberá indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica